

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

Resolución No. 006-99

**RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones por órgano de su Consejo Directivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo de 1998, y reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), se constituyó el marco legal regulatorio para la prestación de los servicios de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y calidad de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 76 al 78 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 otorgan al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), potestades para reglamentar, establecer procedimientos, dictar resoluciones de carácter general e interés público, así como normas de alcance particular para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 28 de la Ley establece que el INDOTEL deberá autorizar la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título y la constitución de gravámenes sobre las concesiones o licencias e impone la necesidad de que el adquirente reúna los requisitos requeridos al otorgante, además de quedar obligado a cumplir con las condiciones y formalidades exigidas al concesionario o licenciataria. Igual requisito, se exige para autorizar las cesiones o transferencias de participaciones sociales o acciones que implique la pérdida por parte del vendedor o cedente del control social.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 28 dispone, que el órgano regulador no autorizara transferencias cuando el concesionario no este cumpliendo con las obligaciones puestas a su cargo en lo relativo al plan mínimo de expansión, los plazos y la calidad del servicio, pago de derechos, cargos por incumplimiento e impuestos previstos por esta Ley o cuando la concesión este en condición de ser revocada.

**CONSIDERANDO:** Que Proyecciones & Transmisiones suscribió el 13 de agosto de 1996 un Contrato de Concesión con el Estado Dominicano, y ha solicitado al INDOTEL en fecha 22 de septiembre de 1999, la autorización de traspaso de la totalidad de las acciones que componen su capital social en 86 % a France Telecom y en 14 % a Carn Vale International.

Vista: La documentación depositada por la Oficina de Abogados Grisolia & Bobadilla en representación de Proyecciones & Transmisiones, fechadas: 22 de septiembre, 20 de octubre, 26 de octubre, 10 de noviembre, 12 de noviembre, 15 de noviembre, 18 de noviembre, del año en curso;

Vista: La Ley General de Telecomunicaciones, en sus artículos 2, 3, 4, 19, al 30, 76, al 78, 84, al 87, 91, 99 y 119;

Visto: El informe del Departamento Legal del Indotel, comunicado al Consejo Directivo vía el Director Ejecutivo;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley, dicta la siguiente Resolución:

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** AUTORIZAR la transferencia o cesión de acciones de Proyecciones & Transmisiones, solicitada por esta compañía mediante comunicación fechada el 22 de septiembre del año en curso.

**SEGUNDO:** DISPONER que la transferencia de acciones que se autoriza en la presente Resolución, este sujeta para efectividad, al depósito en INDOTEL de la documentación siguiente:

#### **A) Información General:**

1. Nombre, dirección, número de teléfonos, facsímil y dirección de correo electrónico de las partes involucradas y de sus representantes.
2. Descripción detallada de la transacción (forma en que opera la transferencia), indicada de manera específica que Proyecciones & Transmisiones continuará luego de la referida operación ostentando la representación frente al órgano regulador y que asume frente a los clientes y usuarios las obligaciones de prestación de los servicios de telecomunicaciones que autoriza la concesión.
3. Estatutos Sociales y Acta Constitutiva de Proyecciones & Transmisiones.
4. Acta de la Junta General que nombre la Directiva actual y/o los Administradores de Proyecciones & Transmisiones.
5. Lista de los Accionistas de Proyecciones & Transmisiones, antes de efectuar la transferencia de acciones.
6. Copia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y una certificación de la Dirección General de Impuestos Internos de que Proyecciones & Transmisiones esta al día en el cumplimiento sus obligaciones impositivas.
7. Copia de los contratos de arrendamiento, cesiones, transferencias de acciones efectuadas a la fecha, así como cualquier acuerdo u operación que afectara la

explotación de los servicios de telecomunicaciones amparados en la concesión vigente.

**TERCERO:** OTORGAR a Proyecciones & Transmisiones un plazo de treinta (30) días calendario, para que proceda a depositar la información solicitada en el artículo precedente.

**PARRAFO:** El plazo indicado precedente, podrá prorrogarse a solicitud de Proyecciones & Transmisiones.

**CUARTO:** ORDENAR a Proyecciones & Transmisiones, que publique dentro de cinco (5) días calendario a partir de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación nacional, un extracto de la solicitud de autorización de la cesión de acciones.

El extracto contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Titular de la concesión, dirección del establecimiento principal, teléfono, facsímil, correo electrónico y representantes de la sociedad.
2. Servicios que se proponen prestar a los terceros, con indicación de la zona de servicio.
3. Plazo en que iniciarán la prestación de servicios.
4. Indicación de que la publicación se efectúa para fines de que cualquier persona con interés legítimo presentes dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación del extracto.

**PARRAFO I:** Los comentarios y las observaciones sobre la solicitud serán recibidos en la oficinas del INDOTEL, durante el periodo establecido en la presente Resolución. En caso de que se reciban observaciones, Proyecciones & Transmisiones tendrá un plazo de diez (10) días calendario para responder u objetar dichas observaciones.

**QUINTO:** DISPONER que después de examinar la documentación que debe depositar Proyecciones & Transmisiones, y las observaciones que presente los terceros con legítimo interés, y reparos de la entidad solicitante de la transferencia, en caso de que se produzcan, INDOTEL emitirá una Resolución en el termino de treinta (30) días calendario contado a partir de que finalice el último de los plazos que se establecen en el articulado precedente, ratificando y convirtiendo en definitiva la autorización y aprobación de transferencia. Finalizado este plazo sin pronunciamiento negativo expreso del INDOTEL, Proyecciones & Transmisiones podrá considerar definitiva la Autorización.

**SEXTO:** DECLARAR que las observaciones y comentarios recibidos no son vinculantes para el órgano regulador, el cual podrá aceptar, rechazar o desestimar las observaciones que le sean entregadas por los interesados, sin necesidad de motivarlo.

SEPTIMO: DECLARAR que la aprobación de la transferencia de acciones que se efectúa por medio de esta Resolución, es independiente y no implica que se ha dado cumplimiento al proceso de adecuación del Contrato de Concesión de Proyecciones & Transmisiones, el cual deberá someterse al proceso de ajuste a las nuevas disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, conforme al procedimiento que INDOTEL dicte al efecto, tal y como se establece en el artículo 119 de la Ley.

OCTAVO: DISPONER que si Proyecciones & Transmisiones no deposita la documentación requerida en el plazo previsto en el Artículo 3ro. o la transacción que se autoriza no es completada, la aprobación que se otorga mediante la presente Resolución, quedará revocada de pleno derecho y sin necesidad de declaratoria o pronunciamiento formal.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy diecisiete (17) del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

Firmado:

Sr. José Guillermo Sued  
Secretario de Estado,  
Presidente del Consejo Directivo

Lic. Radhames Cornielle  
Miembro del Consejo Directivo

Dra. Margarita Cedeño  
Miembro del Consejo

Ing. Hector Castillo  
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Nurys Presbot de M.  
Representante del Secretario  
Técnico de la Presidencia,  
Miembro Ex Oficio del  
Consejo Directivo

Lic. Francisco Frías Lara  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo